Banorte 3D Secure

Ciud	dad y Fecha
, EN / INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN AI AFILIACIÓN AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE PAGOS CON T	ADELANTE EL AFILIADO Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., DELANTE BANORTE, TIENEN CELEBRADO UN CONTRATO DE

DECLARACIONES

Ambas partes manifiestan que:

- a. Se reconocen la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración de este convenio y que sus apoderados cuentan con las facultades para obligarlas en los términos del mismo, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que sus poderes no les han sido revocados ni limitados a la fecha.
- b. Que el Afiliado ha solicitado a Banorte adicionar al CONTRATO los servicios denominados podrá evitarse "Contracargos", sujetándose a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones: Para los efectos del presente convenio, los términos que sean empleados entrecomillados, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el CONTRATO.

SEGUNDA.- Objeto del servicio y proceso operativo: El objeto del servicio **Banorte 3D Secure** (en adelante el Servicio) que proporcionará Banorte al Afiliado, consiste en que éste último tendrá la posibilidad de evitar "Contracargos" por "Transacciones Fraudulentas", lo anterior, con las excepciones y según se establece más adelante dentro de la cláusula denominada Cobertura del servicio de este mismo instrumento.

Para los efectos anteriores, Banorte proveerá al Afiliado los elementos necesarios para establecer un proceso de comunicación entre el Servicio y la "Tienda Virtual o Sitio" del Afiliado, para que a través de la "Línea" establecida entre ambas Partes, se efectúe el intercambio de información y/o datos que permitan lo siguiente: i) el envío de la solicitud del Afiliado a Banorte para que, en su caso, sean autenticadas a las personas (tarjetahabientes) que pretendan realizar alguna "Transacción con cargo a Tarjeta" en la "Tienda Virtual o Sitio" del Afiliado, ii) Banorte confirme al Afiliado si la transacción estará o no cubierta con el Servicio, iii) En su caso, se prosiga con la transacción ya sea:

iii.a) autenticando en la transacción al tarjetahabiente, con cobertura del Servicio,

iii.b) sin autenticar en la transacción al tarjetahabiente, con cobertura del Servicio o,

iii.c) sin autenticar en la transacción al tarjetahabiente y sin la cobertura del Servicio, estando este último punto, bajo la entera responsabilidad del Afiliado, incluyendo la procedencia del "Contracargo", en los términos del CONTRATO.

Se entenderá que existe autenticación del tarjetahabiente, cuando se utilice su contraseña electrónica o número de identificación personal (NIP), para validar una transacción efectuada con su "Tarjeta de Crédito o Débito" (a este proceso se le denominará para efectos de este contrato como Autenticación). Para que esto se posible en operaciones a través de "Internet", el emisor de la "Tarjeta de Crédito o Débito", debe participar en los programas de seguridad de transacciones por "Internet" que son ofrecidos por las empresas propietarias de las "Marcas de Tarjeta".

TERCERA.- Cobertura del servicio: Para efectos de tramitar cualquier "Transacción con cargo a Tarjeta" en la "Tienda Virtual" o "Sitio" del Afiliado, el Servicio operará de la siguiente manera:

A) El Afiliado no será responsable de cubrir el "Contracargo":

1. Por los siguientes conceptos de Contracargo originados por los Bancos Emisores y cuyos conceptos de Contracargo estén catalogados como:

Transacciones Múltiples No Autorizadas: Cuando en el comercio se realicen múltiples transacciones durante el día con la misma "Tarjeta de Crédito o Débito" autenticando al "Tarjetahabiente" conforme a lo establecido en el presente instrumento o bien dichas transacciones se encuentren autorizadas por el "Emisor".

Boletín de Tarjetas Boletinadas y Canceladas. Cuando se realice una o varias transacciones con una "Tarjeta de Crédito o Débito" que se encuentre boletinada o cancelada a la fecha de realización de la transacción siempre que dicha transacción haya sido autorizada por el "Emisor".

Tarjeta Vencida: Cuando se completó una transacción con una tarjeta vencida siempre que dicha transacción haya sido autorizada por el "Emisor".

Transacción Fraudulenta No Autorizada por el Tarjetahabiente: Cuando el "Tarjetahabiente" informe al "Emisor", que ni él ni nadie autorizado por él, participó en la realización de la transacción y el "Afiliado" autenticó al "Tarjetahabiente" conforme a lo establecido en el presente instrumento o bien dicha transacción fue autorizada por el "Emisor".

Proceso Fraudulento de Transacción: Cuando el tarjetahabiente admite haber participado en al menos una transacción válida y niega las demás.

Disputa del Tarjetahabiente: Cuando el tarjetahabiente no recuerda la transacción y el "Afiliado" autenticó al "Tarjetahabiente" al momento de realizar la transacción, conforme a lo establecido en el presente instrumento, o bien, dichas transacciones se encuentren autorizadas por el "Emisor".

Tarjetahabiente No Reconoce la Transacción, por lo que representa Fraude Potencial: Cuando el "Tarjetahabiente" informe al "Emisor", que ni él ni nadie autorizado por él, participó en la realización de la transacción y el "Afiliado" autenticó al "Tarjetahabiente" conforme a lo establecido en el presente instrumento o bien dicha transacción fue autorizada por el "Emisor".

Folio:

- El punto 1 anterior aplica siempre y cuando el "Afiliado" utilice y/o tenga activado el Servicio por medio del cual se realiza una "Transacción con cargo a una Tarjeta Registrada con su Banco Emisor" y se efectúa el proceso de Autenticación, enviando a Payworks o aplicación sustituta un código de Autenticación Correcta (Código 200) dentro de la variable status. Esto se detecta en el archivo electrónico o "log" de transacción con el indicador (ECI=5) que se le proporciona al Afiliado en la respuesta que emite el Servicio.
- Así mismo, el punto 1 anterior aplica siempre y cuando el Afiliado utilice y/o tenga activado el Servicio por medio del cual se presta el Servicio, realiza una "Transacción con cargo a una Tarjeta No Registrada con su Banco Emisor" y no se efectúa el proceso de Autenticación , enviando a Payworks o aplicación sustituta un código de Autenticación Correcta (Código 200) dentro de la variable status. Esto se detecta en el archivo electrónico o "log" de transacción con el indicador (ECI=6) que se le proporciona al Afiliado en la respuesta que emite el Servicio.
- B) El Afiliado **será** responsable de cubrir el "Contracargo" tratándose de los siguientes casos:
 - Cuando el cliente no utilice y/o desactive el Servicio y envíe a Payworks o aplicación sustituta un código diferente a Autenticación Correcta (Código 200) dentro de la variable status. Esto se detecta en el archivo electrónico o "log" de transacción con el indicador (ECI=7) que se le proporciona al Afiliado en la respuesta que da Banorte a la solicitud de cargo del Afiliado.
 - Cuando la transacción haya sido autorizada por el "Emisor" o el "Afiliado" haya autenticado al "Tarjetahabiente" conforme a lo establecido en el presente instrumento y el "Afiliado" no preste el servicio o no entregue el producto adquirido a través de la transacción.

 Cuando se presente cualquier tipo de contracargos y condiciones de aclaraciones que se mencionan en el Contrato de Afiliación, exceptuando
 - aquellos casos contemplados en el inciso A anterior.

CUARTA.- Equipo, sistemas: El Afiliado deberá contar con la infraestructura, equipos de cómputo y sistemas compatibles con el Servicio, a efecto de establecer la "Línea" para el intercambio de información con "Banorte"

Será a costo y responsabilidad del Afiliado la obtención de los sistemas, equipo de cómputo e infraestructura mencionados en el párrafo anterior, así como el mantenimiento preventivo y correctivo para su adecuado funcionamiento, siendo los gastos que se eroquen a cargo del Afiliado, asimismo los insumos, gastos y costos necesarios para la operación del equipo y/o sistemas mencionados correrán por cuenta del Afiliado.

Adicionalmente a lo anterior, el Afiliado se obliga a solventar los costos de los enlaces de comunicación (telefónica, satelital, micro-ondas, óptica, etc.) y transmisión que se requieran para la operación del "Servicio".

QUINTA.- Comisiones: El Afiliado pagará a Banorte, por los servicios objeto del presente, los conceptos especificados en el documento anexo identificado como de Comisiones y Tarifas. El Afiliado autoriza a Banorte para cargar las comisiones y los demás conceptos mencionados en el párrafo precedente, en la "Cuenta Concentradora" o en cualquier otra cuenta que tenga el Afiliado con Banorte.

SEXTA.- Disponibilidad del servicio, modificaciones y limite en el importe de transacciones: Banorte no será responsable si por caso fortuito o fuerza mayor, falta o interrupción de "Línea", fallas en los medios automatizados o tecnológicos que sean empleados en la prestación del servicio o en el computador central de Banorte, ni por fallas en la conexión imputables a los proveedores del servicio de Internet, carencia en el suministro de energía o fallas en las conexiones con otras entidades que formen parte del proceso o por cualquier otra causa, el Afiliado no pueda utilizar el Servicio objeto de este documento.

Banorte podrá efectuar modificaciones al presente convenio y a las comisiones establecidas, conforme se establece en el CONTRATO.

SÉPTIMA.- Vigencia: El servicio objeto del presente convenio, es por tiempo indefinido, el Afiliado o Banorte podrán terminarla en forma unilateral en cualquier momento, con una simple comunicación por escrito que se efectúe a contraparte, con 15(quince) días calendario de anticipación a la fecha de terminación. En caso de cancelación o terminación del CONTRATO, se tendrá por cancelada o terminada en forma automática, sin necesidad de requisito trámite previo alguno, el presente servicio.

Por otra parte, el servicio objeto del presente documento, se suspenderá o cancelará en forma automática, sin necesidad de requisito trámite previo alguno, en el caso de que las empresas titulares de las "Marcas de Tarjetas" (ej. VISA o MASTERCARD), suspendan o cancelen el servicio que a su vez otorgan a Banorte para dar el Servicio. Banorte podrá emitir una simple comunicación por escrito al Afiliado informándole los términos de la suspensión o cancelación del servicio.

OCTAVA.- Subsistencia del contrato: Salvo lo pactado en el presente convenio, el CONTRATO quedará vigente y subsistente en todos y cada uno de sus términos y condiciones, sin que exista voluntad de las Partes para novarlo.

Adicionalmente, el Servicio se sujetará a las reglas operativas de las "Marcas de Tarjeta" las cuales pueden ser consultadas por el Afiliado a través de "Internet" en las siguientes páginas electrónicas: http://www.visa.com.mx_y http://www.mastercard.com.mx.

Ambas Partes declaran haber leído y estar de acuerdo con los términos y condiciones de este instrumento, firmándolo de absoluta conformidad al calce.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

	REFRESENTADO FOR.	
APODERADO (NOMBRE Y FIRMA)		APODERADO (NOMBRE Y FIRMA)
	EL "AFILIADO"	
	(REPRESENTADO POR:)	
-	(NOMBRE Y FIRMA DE APODER	ADO) Folio: